



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINÁCOTA
NORTE DE SANTANDER

Radicado No. 54172-4089-001-2018-00240-00

Chinácota, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El demandante MARTIN GREGORIO OCHOA AILLON, en escrito radicado el veintiuno (21) de los corrientes depreca exoneración de la sanción de multa impuesta dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto en contra de NANCY ISABEL FUENTES GAMBOA, aduciendo pobreza extrema.

Se advierte que la sanción impuesta en auto del 4 de abril de 2019 tras el trámite sobre amparo de pobreza solicitado por la referida ejecutada, ya se encuentra en fase de ejecución en la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, radicado bajo el proceso de cobro coactivo No. 2019-00961.

La decisión en la cual se impuso la sanción en cumplimiento del artículo 158 del Código General del Proceso se adoptó en audiencia del 4 de abril de 2019, no fue impugnada en su oportunidad y al cobrar firmeza se surtió lo propio para su cobro coactivo.

En consecuencia, se ordena conforme al artículo 43 numeral 2 del Código General del Proceso rechazar la solicitud por ser abiertamente improcedente.

Remítase copia de este auto al solicitante y a la referida oficina de cobro coactivo.

Notifíquese.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

Estado 22.
06 MAY 2022